

Notific. Ecuador
Fecha 12 Marzo / 2021

Fol. 2517/19
Adm. 2019/14 (21/814)
Ht. No. 23/10/101
Daire

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE

JOSE HUMBERTO MIRANDA LARA C.C. No. 17145064

DEMANDADO

LEONOR LARA VIUDA DE MIRANDA, GIANCARLO
MIRANDA CORONADO C.C. Nos. 20981563, 79627170 Y
PERSONAS INDETERMINADAS

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

110013103025201900456 00

207

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2019 00456 00.

Se ordena a la secretaria dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del auto de fecha 15 de octubre de 2021, en el sentido de oficiar a las partes allí referidas. Elaboradas las comunicaciones, la parte actora deberá abonar su diligenciamiento y acreditarlo ante el despacho.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de la contestación a la demanda presentada por el curador *ad-litem* que representa a las personas interesadas, por secretaria córrase traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el art. 370 del C.G. del P.

De otro lado, a solicitud del curador Fredy Alejandro Salas Arce, remítanse por secretaria las piezas procesales requeridas. No obstante, se pone de presente al memorialista que la revisión del expediente también la debe realizar de forma presencia en las instalaciones del despacho.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **21 FEB 2022**
Hoy _____

La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

CONTESTACIÓN DEMANDA11001310302520190045600

Fredy Salas <ceron.salas.abogadosconsultor@gmail.com>

Mar 9/03/2021 1:01 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTÍA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DE: JOSÉ HUMBERTO MIRANDA LARA

CONTRA: LEONOR LARA VIUDA DE MIRANDA , GIANCARLO MIRANDA CORONADO, MIYIRE LEE MIRANDA CORONADO.

Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 11001310302520190045600

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

FREDY ALEJANDRO SALAS RAMÍREZ Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad de Bogotá identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.955291 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional de Abogado número 250018 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo en forma comedida al Despacho con el fin de Descorrer el traslado de la demanda, lo cual procedo a hacer de la siguiente manera:

Favor acusar el recibido.



Del señor Juez;

Fredy Alejandro Salas Ramirez

Fredy Alejandro Salas Ramirez
Abogado
Cel: 322 9420072

FREDY ALEJANDRO SALAS RAMIREZ
CC. 79955291 de Bogotá
T.P 250018 del C.S.J



**DOCTOR
JAIME CHAVARRO MAHECHA
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE
MAYOR CUANTÍA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO.**

**DE: JOSÉ HUMBERTO MIRANDA LARA
CONTRA: LEONOR LARA VIUDA DE MIRANDA , GIANCARLO
MIRANDA CORONADO, MIYIRE LEE MIRANDA CORONADO.
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 11001310302520190045600**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

FREDY ALEJANDRO SALAS RAMÍREZ Abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad de Bogotá identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.955291 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional de Abogado número 250018 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo en forma comedida al Despacho con el fin de Descorrer el traslado de la demanda, lo cual procedo a hacer de la siguiente manera:

I- EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, la descripción bien inmueble objeto de la presente demanda de pertenencia, coincide con los anexos de la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto así aparecen descritos los linderos en el Folio de matrícula N.50C-543117, anexo a la demanda.



AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, la señora Leonor viuda de Miranda figura el Certificado de Tradición como propietaria inscrita, de cuota parte, las demás afirmaciones deben probarse.

AL HECHO CUARTO: No me consta debe probarse

AL HECHO QUINTO: No me consta debe probarse.

AL HECHO SEXTO: No me consta debe probarse.

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta debe probarse.

AL HECHO OCTAVO: No me consta que se pruebe.

AL HECHO NOVENO: No me consta que se pruebe.

AL HECHO DECIMO: No me consta que se pruebe.

AL HECHO ONCE: No me consta que se pruebe.

AL HECHO DOCE: No me consta que se pruebe en la oportunidad procesal pertinente.

I- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me atengo a la prueba de los hechos fácticos en que el Pentium de la demanda se sustenta y de conformidad o no con la ley sustancial aplicable a esta clase de procesos, puesto que carezco de información diferente a la aportada en el proceso, que me permitan oponerme frente a las tres (3) pretensiones suplicadas en la demanda de la referencia.

III.- PRUEBAS

1) Respecto de las pruebas me pronuncio de la siguiente manera:

**Calle 12B No. 8-33 Ofi 411 edificio central • Móvil: 3229420072 •
email:ceron.salas.abogados/consultor@gmail.com • Bogotá, Colombia**



A) Sobre los puntos de mero derecho, se tendrá en cuenta el expediente mismo, donde constan los hechos y circunstancias allegados.

B) En relación con las pruebas documentales aportadas con la demanda en particular aquellas que favorecieren a las personas a quien represento.

C) Es menester en atención a los postulados del Código General del Proceso exhortar al Despacho se sirva declarar **oficiosamente** las excepciones que halle probadas y que resulten de los hechos demostrados dentro del proceso determinando el trámite procesal adecuado.

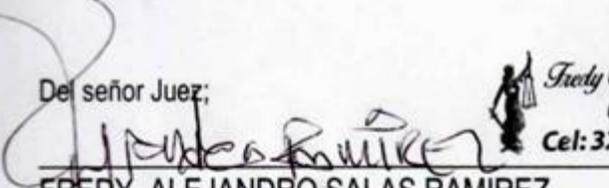
2º INTERROGATORIO DE PARTE

Comendidamente solicito señor Juez se sirva decretar Interrogatorio de Parte que le formulare al demandante señor **JOSÉ HUMBERTO MIRANDA LARA.**

IV.-NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá personalmente en la Secretaria de su Despacho y/o en Correo electrónico: ceron.salas.abogadoconsultor@gmail.com y en la CALLE 12b N. 8-23 oficina 411 en Bogotá.

Del Señor Juez

Del señor Juez:

FREDY ALEJANDRO SALAS RAMIREZ
CC. 79955291 de Bogotá
T.P 250018 del C.S.J

Fredy Alejandro Salas
Abogado
Cel: 322 9420072



**Calle 12B No. 8-33 Ofi 411 edificio central • Móvil: 3229420072 •
email:ceron.salas.abogadosconsultor@gmail.com • Bogotá, Colombia**

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022

TRASLADO No. 002/T-002

PROCESO No. 11001310302520190045600

Artículo: 370

Código: Código General del Proceso

Inicia: 10 de marzo de 2022

Vence: 16 de marzo de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria